

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia número 22001317, de 30 de enero de 2002.

Considerando que la documentación presentada acredita que el instrumento cumple con los requisitos metrológicos establecidos en la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993, y con los requisitos de carácter no metrológico establecidos en el Real Decreto 7/1988, de 8 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), relativo a las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión (transposición de la Directiva 73/23/CEE) y su modificación en el Real Decreto 154/1995 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), y el Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por el que se establecen los procedimientos de evaluación de la conformidad y los requisitos de protección relativos a la compatibilidad electromagnética de los equipos, sistemas e instalaciones, y su modificación en el Real Decreto 1950/1995, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Técnica de Electrónica y Automatismos, Sociedad Anónima», la modificación adicional quinta de la aprobación CE de modelo número E-96.02.10, de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula puente, modelo BE, con las marcas comerciales «Coventry», «Freeport», «Isomo Group», «Utilcell» y «Utilpesa», con resolución de aprobación CE de modelo número E-96.02.10, de 18 de octubre de 1996, con resolución de modificación adicional primera, de 3 de junio de 1998, con resolución de modificación adicional segunda, de 4 de marzo de 1999, con resolución de modificación adicional tercera, de 18 de julio de 2000, y con resolución de modificación adicional cuarta, de 26 de septiembre de 2001.

Segundo.—Esta modificación viene afectada por la adición de un nuevo modelo de dispositivo indicador.

Tercero.—Se trata de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, graduado, de equilibrio automático, electrónico, monorrango y monoescalón, con indicación digital de peso. Las características metrológicas son:

Clase de precisión media	(III)			
Número de escalones verificación $n \leq n_{\text{máx}}$	3000			
Máx.	30 t	40 t	50 t	60 t
Mín.	300 kg	1 t	1 t	1 t
e	10 kg	20 kg	20 kg	20 kg
n	3.000	2.000	2.500	3.000
Temperatura	-10 °C a + 40 °C			

Cuarto.—Esta modificación adicional quinta se efectúa con independencia de la resolución de aprobación CE de modelo de 18 de octubre de 1996, de la resolución de modificación adicional primera, de 3 de junio de 1998, de la resolución de modificación adicional segunda, de 4 de marzo de 1999, de la resolución de modificación adicional tercera, de 18 de julio de 2000, y de la resolución de modificación adicional cuarta, de 26 de septiembre de 2001, pudiendo la entidad solicitante seguir fabricando instrumentos de pesaje, según el modelo aprobado por dichas resoluciones.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la modificación adicional quinta a que se refiere esta resolución deberán de cumplir las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales que figuran en el certificado de modificación adicional quinta número E-96.02.10 y su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en esta Dirección General con el número de referencia 03/02.

Sexto.—Esta modificación adicional quinta número E-96.02.10 estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación CE de modelo de 18 de octubre de 1996.

Séptimo.—Los instrumentos de pesaje correspondientes a la modificación adicional quinta a que se refiere esta resolución, llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico del certificado de aprobación CE de modelo de 18 de octubre de 1996 y en los cinco anexos técnicos de los certificados de modificación adicional correspondientes.

Octavo.—Ninguna propiedad de este instrumento, descrita o no, puede ser contraria a la legislación vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Conseller de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 15 de febrero de 2002.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

**6197** RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2002, de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Innovación y Competitividad, por la que se actualiza y renueva la autorización a la empresa «Marsan, Ingenieros, Sociedad Limitada», para actuar como organismo de control.

Vista la solicitud presentada por don José Luis Martínez Martínez, en nombre y representación de «Marsan Ingenieros, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Poeta Artola, 12, 2.ª, 46021 Valencia, para la autorización de actuación como organismo de control en los campos reglamentarios de Instalaciones y Aparatos a Presión, Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria e Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

Vista la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Visto el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996).

Vista la Resolución de 3 de mayo de 2001, de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza a la empresa «Marsan Ingenieros, Sociedad Limitada», su actuación como organismo de control en los ámbitos reglamentarios de instalaciones eléctricas, elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención e instalaciones y aparatos para combustibles gaseosos, limitando las actuaciones reglamentarias definidas al alcance normativo especificado en el documento de Acreditación número 45/EI079, de fecha 20 de abril de 2001, y su anexo Técnico Rev. 1, emitido por la Entidad Nacional de Acreditación.

Vista la Acreditación número 45/EI079, de fecha 20 de abril de 2001, otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación a la empresa «Marsan Ingenieros, Sociedad Limitada», según los criterios recogidos en la norma UNE-EN 45004:1995, para las actividades de inspección definidas en su anexo Técnico Rev. 2 de fecha 28 de diciembre de 2001.

Resultando que la empresa ha presentado la documentación exigida en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, y en el Decreto 54/2001, de 13 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el ejercicio de las funciones en materia de vigilancia del cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad de productos, equipos e instalaciones industriales asignadas a los organismos de control en el ámbito de la Comunidad Valenciana, y la Orden de 22 de junio de 2001, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que desarrolla el Decreto 54/2001.

Considerando que, en la documentación presentada, se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto 2200/1995, para su actuación en los ámbitos reglamentarios para los que se solicita autorización de actuación como organismo de control,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Actualizar y renovar la autorización otorgada a la empresa «Marsan Ingenieros, Sociedad Limitada», para actuar como organismo de control en los ámbitos reglamentarios de Instalaciones y Aparatos a Presión, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones y Aparatos para Combustibles Gaseosos, Elementos e Instalaciones de Aparatos de Elevación y Mantenimiento, Instalaciones de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria e Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, limitando la presente autorización a las actuaciones reglamentarias definidas en el alcance normativo especificado en el anexo Técnico Rev. 2 de fecha 28 de diciembre de 2001 al documento de Acreditación número 45/EI079, emitidos por la Entidad Nacional de Acreditación.

Segundo.—La presente Resolución mantendrá su vigencia mientras esté en vigor la Acreditación número 45/EI079, de fecha 20 de abril de 2001 y su anexo Técnico Rev. 2, emitida por la Entidad Nacional de Acreditación, pudiendo además ser suspendida o revocada en los casos contemplados en la legislación vigente.

Tercero.—«Marsan Ingenieros, Sociedad Limitada», queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresadas en los puntos primero y segundo en todo el territorio nacional, debiendo en cualquier caso, para actuar en cualquier otra Comunidad Autónoma ajustar sus actuaciones a lo especificado en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio, y el Real Decreto 2200/1995, de 23 de diciembre. Adicionalmente y para la actuación en los campos reglamentarios autorizados dentro del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de los requisitos complementarios o de desarrollo definidos en el Decreto 54/2001, de 13 de marzo del Gobierno Valenciano, por el que se regula el ejercicio de las funciones en materia de vigilancia del cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad de productos, equipos e instalaciones industriales asignadas a los organismos de control en el ámbito de la Comunidad Valenciana, y la Orden de 22 de junio de 2001, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se desarrolla el Decreto 54/2001 o los que puedan ser establecidos por la Consejería de Innovación y Competitividad de esta Comunidad Autónoma.

Cuarto.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos acreditados, que sirvieron de base para dictar la presente Resolución, deberán comunicarse al día siguiente de producirse a esta Dirección General de Industria y Energía.

La presente Resolución no es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Innovación y Competitividad en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 25 de febrero de 2002.—El Director general, José Monzonís Salvia.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

**6198**

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la aprobación de modelo de contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca Recreativos Franco, modelo RF51W14-CH, fabricado por la empresa «Recreativos Franco, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico número 16-I-008.*

Vista la petición interesada por don Manuel García Blesa, en nombre y representación de la entidad «Recreativos Franco, Sociedad Anónima, con domicilio social calle Alfonso Gómez, número 4, en Madrid (28037), en solicitud de aprobación de modelo para el contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca Recreativos Francos RF51W14-CH;

Vista la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 31 de julio de 2000 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores incorporados a las máquinas recreativas y de azar de los tipos «B» y «C», reguladas por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre.

Resultando que dicha entidad ha presentado la documentación exigida en la normativa arriba citada;

Considerando los certificados favorables emitidos por la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial, con referencia 2001-0996, 2001-1000, 2001-1001 y 2001-0999;

Considerando que en la documentación presentada se acredita que cumple con las exigencias generales establecidas en la citada Orden de 31 de julio de 2000;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios;

De conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, modificado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, así como el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, de estructura de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por el que se atribuye a esta Dirección General el ejercicio de las competencias sobre esta materia;

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de sus atribuciones, resuelve:

Primero.—Conceder aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca Recreativos Franco, modelo RF51W14-CH, a favor de la empresa «Recreativos Franco, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico número 16-I-008.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

I-018	16
02009	

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, legible en las condiciones normales de instalación y situadas según se indica en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo, las siguientes inscripciones:

Marca de identificación del fabricante o distribuidor.

Denominación del modelo del instrumento.

Número de serie y año de fabricación.

Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los contenidos del anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el próximo 1 de marzo de 2005, pudiendo ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 22 de febrero de 2002.—El Director general, Carlos López Jimeno.